DR. EDGAR ULLOA BALLADARES, EN CALIDAD DE SUBPROCURADOR METROPOLITANO
DELEGADO DEL ALCALDE Y PROCURADOR METROPOLITANO, REPRESENTANTE JUDICIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
psalinas@salinasvillacres.com
miguel.teran17@foroabogados.ec
miguel.teran@quito.gob.ec
guicela.paladines@quito.gob.ec
pablo.ordonez@quito.gob.ec

CORTE CONSTITUCIONAL

CASO No. 0832-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 10 de noviembre de 2015, a las 12h30.- En mi calidad de jueza sustanciadora en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2013 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 194 numeral 3, 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 30, 33, 46, 48 y 49 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **0832-12-EP** acción extraordinaria de protección, presentada por el doctor Edgar Ulloa Balladares, en calidad de subprocurador metropolitano delegado del alcalde y procurador metropolitano, representante judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de la sentencia expedida por los jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, el 23 de septiembre de 2011 dentro del proceso contencioso administrativo No. 496-2009-FM., y se convoca a las partes a la **AUDIENCIA PÚBLICA,** diligencia que tendrá lugar el día martes 17 de noviembre del año en curso, a las 10h00, en la sala de audiencias de esta Corte. En virtud de lo expuesto dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al legitimado activo. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de la demanda, a los jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia a fin de que en el término de cinco días emitan un informe sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia al procurador general del Estado en la casilla constitucional 018. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los terceros con interés en la causa. **QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Augusta Zambrano como actuaria de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 10 de noviembre de 2015, a las 12h30.

María Augusta Zambrano
ACTUARIA

CORTE CONSTITUCIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
ACTUARIO